



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE DE  
 PRESUPUESTO Y PROGRAMACION**

"2019 AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
 14:51RS  
 con Anexo  
 SECRETARÍA DE SERVICIOS  
 PARLAMENTARIOS

OFICIO No. LXIV/CP/PP/290/2019.

ASUNTO: El que se indica.

San Raymundo Jalpan, Oax. a 19 de Diciembre del 2019.

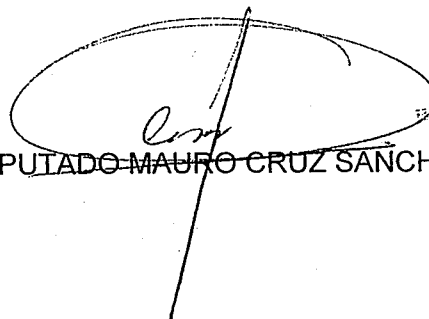
**C. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**P R E S E N T E.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
 Lic. Chingos  
 07/12/2019  
 09:05hs  
 DIRECCIÓN DE APOYO  
 LEGISLATIVO

El que suscribe C. Diputado Mauro Cruz Sánchez, Presidente de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, adjunto al presente dictamen con proyecto de Decreto en donde se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Estatal de Planeación; por lo antes expuesto, solicito se enliste en la siguiente sesión ordinaria.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo

ATENTAMENTE

  
 DIPUTADO MAURO CRUZ SÁNCHEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA  
 COMISION PERMANENTE DE LA COMISION  
 PERMANENTE DE PRESUPUESTO  
 Y PROGRAMACION



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE  
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

**EXPEDIENTE No. 116 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE  
PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE LA LXIV LEGISLATURA  
CONSTITUCIONAL.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados por el pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, fue turnado a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Estatal de Planeación, presentada por el Maestro José Octavio Tinajero Zenil, en su carácter de representante legal del Estado y del titular del Poder Ejecutivo, Maestro Alejandro Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**I. ANTECEDENTES.**

1.- Con fecha 25 de septiembre de 2019, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Oaxaca, el oficio número CJGEO/305/2019, de fecha 24 de septiembre del año 2019, suscrito por el Maestro José Octavio Tinajero Zenil, en su carácter de Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, Representante Legal del Estado y Titular del Poder Ejecutivo, mediante el cual presenta ante el Congreso del Estado de Oaxaca por instrucciones del Maestro Alejandro Murat Hinojosa, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Estatal de Planeación.



2.- Que, con fecha 2 de octubre de 2019, en sesión de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, se dio cuenta del oficio indicado en el párrafo que antecede, acordándose que el mismo fuera turnado a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

3.- Dando cumplimiento al acuerdo de la Diputación Permanente, indicado en el punto número 2 que antecede, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, turno el documento de cuenta a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, mediante el oficio número LXIV/A.L./COM. PERM./2568/2019, de fecha 2 de octubre del 2019, mismo que fue recibido en la Presidencia de la indicada Comisión el día 3 de octubre del año dos mil nueve.

4.- Que la reforma, que plantea el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, es en los términos siguientes:

"...

*Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en ejercicio de las facultades y atribuciones que me confieren los artículos 50 fracción II; 66; 79 fracción I y 80 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción II y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tengo a bien someter a consideración, discusión y en su caso, aprobación de esa Honorable Legislatura, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Estatal de Planeación, al tenor del siguiente:*

*Exposición de Motivos*



**COMISION PERMANENTE  
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

*La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, promovida desde la Organización de las Naciones Unidas, constituye el plan de acción más amplio acordado hasta la fecha para eliminar la pobreza extrema, reducir la desigualdad y proteger el planeta, es universal y transformadora; promoviendo renovados estándares de bienestar humano, cuyo eje central se compone de 17 objetivos, 169 metas y 230 indicadores, a través de enfoques transversales para la integralidad de las políticas públicas en las tres vertientes del desarrollo sostenible: económica, social y ambiental.*

*En virtud de la naturaleza amplia, transversal, incluyente e integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y para impulsar su aplicación en los ámbitos nacional y estatal de manera coordinada, establecido como un compromiso de alto nivel, con fecha 26 de abril de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el cual se instaló en esa misma fecha.*

*Asimismo, con el objeto de coordinar las acciones para el diseño, la ejecución y evaluación de estrategias, políticas, programas y acciones para el cumplimiento de la referida Agenda 2030 en el Estado, el pasado 9 de febrero de 2018, se expidió el Decreto por el que se crea el Consejo para el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en el Estado de Oaxaca, mismo que fue instalado formalmente el 19 de marzo de 2018.*

*En el año 2018, el Poder Legislativo aprobó la Iniciativa de Reforma del Ejecutivo Federal a la Ley de Planeación, para incorporar las tres dimensiones del desarrollo sostenible, así como, los principios de equidad, inclusión y no discriminación en la planeación nacional, con la finalidad de garantizar la incorporación de la Agenda 2030 en el marco nacional de planeación democrática.*



**COMISION PERMANENTE  
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

*En este contexto, se propone reformar la Ley Estatal de Planeación para incorporar el enfoque de desarrollo sostenible enmarcado en la Agenda 2030, que refiere a la capacidad de satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer la satisfacción de las generaciones futuras, con el propósito de erradicar la pobreza, asegurar la prosperidad para todas las personas y proteger el planeta, en un marco de paz y cooperación.*

*De igual manera considerando los principios de inclusión, integralidad, equidad y no discriminación en los procesos de planeación participativa con la finalidad de asegurar la visión a largo plazo; dado que la Agenda 2030 pretende abundar en beneficio de todos y se compromete a no dejar a nadie atrás, llegando a todas aquellas personas necesitadas y marginadas, buscando la participación de todos los segmentos de la sociedad, independientemente de su raza, género, grupo étnico e identidad, para que contribuyan a su aplicación, sustentada en la naturaleza interconectada e indivisible de sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y de las tres dimensiones del desarrollo sostenible.*

*La planeación participativa es un proceso en el cual, con la finalidad de mejorar los efectos de las acciones del sector público y con base al ejercicio de sus atribuciones, la toma de decisiones se construye en conjunto con la sociedad para su beneficio, generando mecanismos de vinculación, corresponsabilidad y gestión, así como, un trabajo entre Sociedad y Gobierno.*

*La Administración Pública Estatal debe planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural, de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la Planeación Estatal de Desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sostenible con un enfoque transversal, incluyente y equitativo; teniendo en cuenta la igualdad de derechos entre las personas, la no discriminación, la atención de las necesidades básicas de la población para mejorar su calidad de vida y lograr una sociedad más igualitaria; la perspectiva de género para garantizar la igualdad de oportunidades*



*entre mujeres y hombres, y promover que las mujeres tengan un acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo.*

*Asimismo, las obligaciones del Estado de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, por ello, se contempla la consulta y participación de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.*

*Por lo anterior, me permito poner a consideración de ese Honorable Congreso del Estado, la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Estatal de Planeación, en los términos siguientes:*

*Artículo Único: Se Reforman los artículos 1 fracciones I y IV; 2 fracciones XV, XLII y XLIII, 5; 6; 7; 8 fracción I; 9; 10 fracciones I, IV y VII; 11 fracciones VI, XII, XVI y XVII; 12 fracciones II, III y V; 14 fracción II inciso b); 15; 16 fracciones III y IV; 23 fracciones I y III; 26; 28 párrafo segundo; 29 fracción II y último párrafo; 51 fracción II; 55 fracción II; 56 párrafo primero; 57 párrafo primero; 61; 63; 66; 74 párrafo segundo; Se Adicionan: la fracción XLIV al artículo 2; la fracción XVIII al artículo 11, para quedar como sigue:*

*Artículo 1. ...*

*I. Garantizar el desarrollo integral, sostenible y el mejor uso de los recursos económicos del Gobierno del Estado en las actividades de la administración Pública Estatal y Municipal;*

*II a la III. ...*



*IV. Establecer las bases con enfoque transversal, incluyente y equitativo para la participación activa y responsable de los sectores social y privado, los pueblos y comunidades indígenas y Afromexicanas, en la planeación estatal para la elaboración y ejecución de los planes y programas que deriven del Plan Estatal de Desarrollo.*

Artículo 2. ...

I a la XIV. ...

*XV. Gestión Integral de Riesgo: El conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción que involucra a los tres niveles de gobierno e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados a las pautas de desarrollo integral y sostenible que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad;*

XVI a la XLI. ...

*XLII. SIEP: Sistema Estatal de Planeación se integra por un conjunto de principios, normas, órganos, metodologías y procesos estandarizados a través de los cuales se fijan las políticas, objetivos, metas y prioridades del desarrollo económico, social y ambiental del Estado, así como, los procedimientos e instrumentos para evaluar su cumplimiento;*



*XLIII. SISPLADE: Sistema de información para la planeación del desarrollo, y*

*XLIV. Desarrollo sostenible: Desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades, en sus dimensiones económica, social y ambiental.*

*Artículo 5. La Planeación Estatal deberá sujetarse a lo dispuesto en el Sistema Nacional de Planeación Democrática, a la presente Ley, y a las disposiciones aplicables de la Ley Estatal de Presupuesto, incorporando una visión de desarrollo integral y sostenible.*

*Artículo 6. Es responsabilidad del Poder Ejecutivo del Estado conducir la Planeación Estatal del Desarrollo mediante esquemas de planeación participativa, con enfoque transversal, incluyente y equitativo.*

*Artículo 7. La Planeación Estatal es una función permanente, de carácter técnico, estandarizada, sistemática y transversal a la Administración Pública Estatal y Municipal, que incorpora las perspectivas indígena, afroamericana, ambiental y de género, así como, la gestión integral de riesgo en la identificación de objetivos de política y prioridades de intervención del Gobierno Estatal tendientes a promover el desarrollo integral y sostenible, a proporcionar una orientación estratégica al gasto público y a las acciones del Poder Ejecutivo Estatal.*

*Artículo 8. ...*

*I. Prospectiva: Corresponde a la definición de una visión estratégica integral y sostenible, de mediano y largo plazo que considere la definición de escenarios,*





*la identificación de prioridades de política pública y de asignación de recursos, las alternativas para su logro y la definición de metas de desempeño correspondientes;*

*II a la III. ...*

*...*

*Artículo 9. El SIEP es el arreglo institucional bajo el cual tendrá lugar la planeación estratégica estatal a través de procesos de diagnóstico, análisis, diseño y formulación, validación; coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y acciones estatales de corto, mediano y largo plazo para lograr un desarrollo integral y sostenible y su articulación con el presupuesto.*

*El SIEP está compuesto por el conjunto de principios, normas, órganos, lineamientos, estrategias, metodologías y procesos estandarizados a través de los cuales se fijan las políticas, objetivos, metas y prioridades en las dimensiones económica, social y ambiental, así como los procedimientos e instrumentos para evaluar su cumplimiento. Las disposiciones del SIEP serán congruente con los objetivos de Desarrollo Sostenible.*

*Artículo 10. Son objetivos del SIEP:*

*I. Servir como mecanismo para la consecución de los fines y objetivos sociales, ambientales, culturales, económicos, políticos y de más que establezca los tratados internacionales, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como propiciar mecanismos y prácticas de Buen Gobierno;*



*II a la III. ...*

*IV. Incorporar en la planeación Estatal la visión a largo plazo para el desarrollo integral y sostenible del estado, el enfoque de gestión y presupuesto basado en resultados;*

*V a la VI. ...*

*VII. Establecer un enfoque transversal, incluyente y equitativo dirigido a maximizar el bienestar de los habitantes del Estado a través de políticas públicas orientadas al desarrollo integral y sostenible y basadas en la mejora sistemática de la calidad de gasto público, e*

*VIII. ...*

*Artículo 11. ...*

*I a la V. ...*

*VI. Convergencia. Los planes promoverán la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios como factores básicos de desarrollo integral y sostenible de las regiones;*

*VII a la XI. ...*



XII. *Participación.* Durante el proceso de formulación, elaboración, validación, discusión, aprobación de los planes las autoridades e instancias del SIEP, velarán por hacer efectivos los procedimientos de participación ciudadana y aplicar un enfoque transversal, incluyente y equitativo;

XIII a la XV. ...

XVI. *Viabilidad.* Las políticas, programas y proyectos contenidos en los planes deberán ser factibles de realizar, teniendo en cuenta las metas propuestas, sus riegos (sic), el tiempo disponible para alcanzarlas, los recursos económicos a los que es posible acceder y las capacidades de administración y ejecución;

XVII. *La perspectiva de género,* debiendo establecer criterios de transversalización que garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo, y

XVIII. *Sostenibilidad.* Las políticas, programas y proyectos contenidos en los planes deberán ser factible, e incluir la integración de las dimensiones social, económica y ambiental.

Artículo 12. ...

I. ...



**COMISION PERMANENTE  
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

*II. El constante mejoramiento social, económico, ambiental y cultural de la población impulsando su participación activa en la planeación, tomando en cuenta el enfoque transversal, incluyente y equitativo para la ejecución de las actividades del Gobierno del Estado;*

*III. La igualdad de los derechos humanos en la atención de las necesidades específicas, en la mejora de todos los aspectos de la calidad de vida para lograr una sociedad justa, equitativa e incluyente;*

*IV. ....*

*V. El equilibrio de los factores de la producción que proteja y promueva el empleo en un marco de estabilidad económica, social y ambiental.*

*Artículo 14. ...*

*I. ....*

*II. ...*

*b) La Coordinación General como Instancia de participación y consulta democrática con la sociedad civil y el sector privado, los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas;*



**COMISION PERMANENTE  
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

*Artículo 15. Corresponde al Poder Ejecutivo del Estado conducir la Planeación a través del COPLADE como autoridad de coordinación entre los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal de Planeación, responsable de definir, en coordinación con las instancias que corresponda, la visión estratégica del desarrollo integral y sostenible del Estado, de mediano y largo plazo y de formular instrumentos y estrategias de planeación para el desarrollo del Estado.*

*Artículo 16. ...*

*I a la II. ...*

*III. Coordinar el proceso de formulación y actualización del PED a partir de ejercicios de planeación participativa con enfoque transversal, incluyente y equitativo, en los que concurren los diversos sectores de la sociedad, los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas, e*

*IV. Impulsar la producción, adecuada administración y el uso de la información estadística y documental para el desarrollo integral y sostenible, definir los requerimientos que deberán producir los sistemas de información para la planeación y el financiamiento del desarrollo.*

*V a la VI. ...*

*Artículo 23. ...*

*I. Fortalecer la planeación participativa con un enfoque transversal, incluyente y equitativo de la ciudadanía en la formulación y validación del PED;*



II. ...

*III. Proporcionar orientación, asistencia técnica y capacitación a las autoridades municipales, organizaciones de la sociedad civil y sociales en la planeación, ejecución y seguimiento de planes, programas y proyectos de inversión para lograr un desarrollo integral y sostenible;*

IV a la VI. ...

*Artículo 26. El PED es el instrumento rector de la Planeación Estatal en el corto, mediano y largo plazo. Se elaborará con base en necesidades específicas estatales identificadas, precisará los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral y sostenible del Estado; contendrá previsiones sobre los recursos públicos que sean asignados a tales prioridades a través de un marco anual y/o plurianual de gasto; determinará los instrumentos y responsables de su ejecución; y establecerá los lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional.*

*Sus previsiones se referirán al conjunto de actividades económicas, sociales y ambientales que regirá el contenido de los demás planes que se formulen dentro del SIEP, incorporando el enfoque transversal, incluyente y equitativo en sus contenidos.*

Artículo 28. ...

*El PED y los planes que de él se deriven, serán obligatorios para las Dependencias y Entidades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias, a partir de su publicación. Con base en éste se elaborarán los*



*demás instrumentos de planeación, debiendo estar alineados al Plan Nacional de Desarrollo y considerando los Objetivos de Desarrollo Sostenible.*

Artículo 29. ...

I. ...

*II. Objetivos generales, estrategias y prioridades en materia económica, social, cultural y ambiental para el desarrollo integral y sostenible del Estado a corto, mediano y largo plazo, según resulte del diagnóstico general de la economía, principales sectores, grupos sociales y riesgos;*

III a la VIII. ...

*Las previsiones del apartado general del PED se referirán al conjunto de la actividad, económica, social y ambiental del Estado.*

Artículo 51. ...

I. ...

*II. Los objetivos estratégicos sectoriales, los lineamientos de política y una priorización sectorial de acciones enfocadas al desarrollo integral y sostenible;*

III a la VI. ...

Artículo 55. ...

I. ...



*II. Los objetivos estratégicos de desarrollo integral y sostenible a nivel regional o microrregional a mediano plazo y una priorización sectorial e intersectorial de las acciones de mayor impacto;*

*III a la VI. ...*

*Artículo 56. La Coordinación General, coordinará los procesos de planeación participativa con enfoque transversal, incluyente y equitativo para la formulación y validación de los Planes Regionales y Microrregionales, así como las condiciones bajo las cuales las Dependencias y Entidades estatales y municipales, los sectores social y privado, los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas que participarán en la ejecución de los mismos, bajo la orientación del Estado.*

*...*

*Artículo 57. Los Planes Estratégicos Institucionales son instrumentos de Planeación Estatal a través de los cuales se establecerán las prioridades de acción, los objetivos y metas dirigidos a materializar la contribución de las instituciones en el logro del desarrollo integral y sostenible del Estado y a facilitar su evaluación.*

*...*

*Artículo 61. Los Planes Especiales son instrumentos de Planeación Estatal dirigidos a atender prioridades de interés estatal y/o contingencias del proceso de desarrollo integral y sostenible que, por su carácter extraordinario o de intersectorialidad, no están total o parcialmente contemplados en los ejercicios de planeación regulares.*





*Artículo 63. Los Planes Municipales de Desarrollo son instrumentos de Planeación Estatal que precisan los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo integral y sostenible en el municipio.*

*Artículo 66. El COPLADE, por conducto de su Coordinación General y, en coordinación con la Secretaría y la Auditoría promoverán el fortalecimiento de las capacidades de las autoridades municipales y de las organizaciones de las sociedades civiles y sociales, en relación con los procesos de planeación, ejecución y seguimiento de los planes, programas y proyectos de inversión para el desarrollo integral y sostenible a nivel municipal*

*Artículo 74. ...*

*Los indicadores de desempeño corresponderán a un índice, a una unidad de medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año, expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto social, económico, ambiental, calidad y equidad. Estos indicadores serán la base para el funcionamiento del SED*

TRANSITORIOS

*PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.*



**COMISION PERMANENTE  
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

*SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.*

*TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto, aun cuando no estén expresamente derogadas.*

*CUARTO. La Administración Pública Estatal podrá considerar en el contenido de la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2022, las estrategias para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas contenidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.*

5.- En consecuencia, para dar atención al oficio e iniciativa adjunta ya indicados en los puntos que anteceden, las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado de Oaxaca, llevaron a cabo diversas sesiones de trabajo para el estudio, análisis y dictamen de lo mandado por el pleno legislativo y los mismos, acordaron de conformidad con los siguientes:

**II. CONSIDERANDOS**

**PRIMERO:** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, fracciones I, II, y LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1 y 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 1 y 2 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Congreso del Estado de Oaxaca, es competente, para conocer y resolver del presente asunto, en razón de que el presente asunto, se trata de una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas



disposiciones de la Ley Estatal de Planeación, presentada por el Maestro José Octavio Tinajero Zenil, en su carácter de representante legal del Estado y del titular del Poder Ejecutivo, Maestro Alejandro Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en uso de sus atribuciones que le concede el artículo 98 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 49 párrafo primero, fracciones I y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO:** Así mismo, en razón de que el presente asunto se trata de una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Estatal de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 63, 65 fracción XXIII y 66 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 1, 2, 34, 42 fracción XXIII, párrafo "d", del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, resulta competente la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, para emitir dictamen del presente asunto, en razón de que el asunto planteado refiere reformas y adiciones a la Ley Estatal de Planeación.

**TERCERO:** Que, en cuanto al estudio de fondo del asunto, resulta indispensable analizar la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Estatal de Planeación, la que propone: "*Artículo Único: Se Reforman los artículos 1 fracciones I y IV; 2 fracciones XV, XLII y XLIII, 5; 6; 7; 8 fracción I; 9; 10 fracciones I, IV y VII; 11 fracciones VI, XII, XVI y XVII; 12 fracciones II, III y V; 14 fracción II inciso b); 15; 16 fracciones III y IV; 23 fracciones I y III; 26; 28 párrafo segundo; 29 fracción II y último párrafo; 51 fracción II; 55 fracción II; 56 párrafo primero; 57 párrafo primero; 61; 63; 66; 74 párrafo segundo; Se Adicionan: la fracción XLIV al artículo 2; la fracción XVIII al artículo 11*". Para ello resulta necesario hacer un cuadro comparativo en el que se nos permita analizar el texto actual de la norma jurídica y el texto que se propone en la iniciativa, mismo que queda de la forma siguiente:



TEXTO ACTUAL:	TEXTO PROPUESTO EN LA REFORMA Y ADICIÓN:
<p>Artículo 1.</p> <p>I. Garantizar el desarrollo integral, <i>sustentable</i> y el mejor uso de los recursos económicos del Gobierno del Estado en las actividades de la administración Pública Estatal y Municipal;</p> <p>II a la III. ...</p> <p>IV. Establecer las bases y enfoque transversal para la participación activa y responsable de los sectores social y privado, <i>las comunidades y los pueblos indígenas</i> en la planeación estatal para la elaboración y ejecución de los planes y programas que deriven del Plan Estatal de Desarrollo.</p>	<p>Artículo 1. ...</p> <p>I. Garantizar el desarrollo integral, <b>sostenible</b> y el mejor uso de los recursos económicos del Gobierno del Estado en las actividades de la administración Pública Estatal y Municipal;</p> <p>II a la III. ...</p> <p>IV. Establecer las bases <b>con enfoque transversal, incluyente y equitativo</b> para la participación activa y responsable de los sectores social y privado, <b>los pueblos y comunidades indígenas y Afromexicanas</b>, en la planeación estatal para la elaboración y ejecución de los planes y programas que deriven del Plan Estatal de Desarrollo.</p>
<p>Artículo 2. ...</p> <p>I a la XIV. ...</p> <p>XV. Gestión Integral de Riesgo: El conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos,</p>	<p>Artículo 2. ...</p> <p>I a la XIV. ...</p> <p>XV. Gestión Integral de Riesgo: El conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos,</p>



considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción que involucra a los tres niveles de gobierno e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados a las pautas de desarrollo sostenible que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad;

XVI a la XL. ...

XLII. SIEP: Sistema Estatal de Planeación se integra por el conjunto de principios, normas, órganos, metodologías y procesos estandarizados a través de los cuales se fijan las políticas, objetivos, metas y prioridades del desarrollo económico y social del Estado, así como los procedimientos e instrumentos para evaluar su cumplimiento, y

XLIII. SISPLADE: Sistema de información para la planeación del desarrollo.

XLIV. (No existe el concepto y la fracción en la actual ley)

considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción que involucra a los tres niveles de gobierno e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados a las pautas de desarrollo **integral** y sostenible que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad;

XVI a la XLI. ...

XLII. SIEP: Sistema Estatal de Planeación se integra por un conjunto de principios, normas, órganos, metodologías y procesos estandarizados a través de los cuales se fijan las políticas, objetivos, metas y prioridades del desarrollo económico, social y **ambiental** del Estado, así como, los procedimientos e instrumentos para evaluar su cumplimiento; (tiene un error

XLIII. SISPLADE: Sistema de información para la planeación del desarrollo, y

XLIV. **Desarrollo sostenible: Desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la**



	<b>capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades, en sus dimensiones económica, social y ambiental.</b>
Artículo 5. La Planeación Estatal deberá sujetarse a lo dispuesto en el Sistema Nacional de Planeación Democrática, a la presente Ley, y a las disposiciones aplicables de la Ley Estatal de Presupuesto.	Artículo 5. La Planeación Estatal deberá sujetarse a lo dispuesto en el Sistema Nacional de Planeación Democrática, a la presente Ley, y a las disposiciones aplicables de la Ley Estatal de Presupuesto, <b>incorporando una visión de desarrollo integral y sostenible.</b>
Artículo 6. Es responsabilidad del Poder Ejecutivo del Estado conducir la Planeación Estatal del Desarrollo mediante esquemas de participación <i>democrática</i> .	Artículo 6. Es responsabilidad del Poder Ejecutivo del Estado conducir la Planeación Estatal del Desarrollo mediante esquemas de planeación <b>participativa, con enfoque transversal, incluyente y equitativo.</b>
Artículo 7. La Planeación Estatal es una función permanente, de carácter técnico, estandarizada, sistemática y transversal a la Administración Pública Estatal y Municipal, que incorpora las perspectivas <i>indígena</i> , ambiental y de género, así como la gestión integral de riesgo en la identificación de objetivos de política y prioridades de intervención del Gobierno Estatal tendientes a promover el desarrollo, a proporcionar una orientación	Artículo 7. La Planeación Estatal es una función permanente, de carácter técnico, estandarizada, sistemática y transversal a la Administración Pública Estatal y Municipal, que incorpora las perspectivas <b>indígena, afro-mexicana</b> , ambiental y de género, así como, la gestión integral de riesgo en la identificación de objetivos de política y prioridades de intervención del Gobierno Estatal tendientes a promover el desarrollo <b>integral y sostenible</b> , a proporcionar una



estratégica al gasto público y a las acciones del Poder Ejecutivo Estatal.  ...	orientación estratégica al gasto público y a las acciones del Poder Ejecutivo Estatal.  ...
Artículo 8. ...  I. Prospectiva: Corresponde a la definición de una visión estratégica estatal de mediano y largo plazo que incluye la definición de escenarios, la identificación de prioridades de política pública y de asignación de recursos, las alternativas para su logro y la definición de metas de desempeño correspondientes;  II a la III. ...  ...	Artículo 8. ...  I. Prospectiva: Corresponde a la definición de una visión estratégica <b>integral y sostenible</b> , de mediano y largo plazo que <b>considere</b> la definición de escenarios, la identificación de prioridades de política pública y de asignación de recursos, las alternativas para su logro y la definición de metas de desempeño correspondientes;  II a la III. ...  ...
Artículo 9. El SIEP es el arreglo institucional bajo el cual tendrá lugar la planeación estratégica estatal a través de procesos de diagnóstico, análisis, diseño y formulación, validación, coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y acciones estatales de corto, mediano	Artículo 9. El SIEP es el arreglo institucional bajo el cual tendrá lugar la planeación estratégica estatal a través de procesos de diagnóstico, análisis, diseño y formulación, validación, coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y acciones estatales de corto, mediano y largo plazo para lograr un



y largo plazo y su articulación con el presupuesto.

El SIEP está compuesto por el conjunto de principios, normas, órganos, lineamientos, estrategias, metodologías y procesos estandarizados a través de los cuales se fijan las políticas, objetivos, metas y prioridades del desarrollo económico y social estatal, así como los procedimientos e instrumentos para evaluar su cumplimiento.

...

**desarrollo integral y sostenible** y su articulación con el presupuesto.

El SIEP está compuesto por el conjunto de principios, normas, órganos, lineamientos, estrategias, metodologías y procesos estandarizados a través de los cuales se fijan las políticas, objetivos, metas y prioridades **en las dimensiones económica, social y ambiental**, así como los procedimientos e instrumentos para evaluar su cumplimiento. **Las disposiciones del SIEP serán congruente con los objetivos de Desarrollo Sostenible.**

...

Artículo 10. Son objetivos del SIEP:

I. Servir como mecanismo para la consecución de los fines y objetivos sociales, culturales, económicos, políticos y de más que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como propiciar mecanismos y prácticas de Buen Gobierno;

Artículo 10. Son objetivos del SIEP:

I. Servir como mecanismo para la consecución de los fines y objetivos sociales, **ambientales**, culturales, económicos, políticos y de más que establezca **los tratados internacionales**, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como propiciar





<p>II. a la III..</p> <p>IV. Incorporar en la Planeación Estatal el enfoque de gestión y presupuesto basado en resultados;</p> <p>V a la VI ...</p> <p>VII. Establecer un enfoque orientado a maximizar el bienestar de los habitantes del Estado a través de políticas públicas orientadas al desarrollo y basadas en la mejora sistemática de la calidad de gasto público, e</p> <p>VIII. ...</p>	<p>mecanismos y prácticas de Buen Gobierno;</p> <p>II a la III. ...</p> <p>IV. Incorporar en la planeación Estatal <b>la visión a largo plazo para el desarrollo integral y sostenible del estado</b>, el enfoque de gestión y presupuesto basado en resultados;</p> <p>V a la VI. ...</p> <p>VII. Establecer un enfoque <b>transversal, incluyente y equitativo dirigido</b> a maximizar el bienestar de los habitantes del Estado a través de políticas públicas orientadas al desarrollo <b>integral y sostenible</b> y basadas en la mejora sistemática de la calidad de gasto público, e</p> <p>VIII. ...</p>
<p>Artículo 11. ...</p> <p>I a la V ...</p> <p>VI. Convergencia. Los planes promoverán la distribución equitativa</p>	<p>Artículo 11. ...</p> <p>I a la V. ...</p> <p>VI. Convergencia. Los planes promoverán la distribución equitativa</p>



de las oportunidades y los beneficios como factores básicos de desarrollo de las regiones;

VII a la XI ...

XII. Participación. Durante el proceso de formulación, elaboración, validación, discusión, aprobación de los planes las autoridades e instancias del SIEP, velarán por hacer efectivos los procedimientos de participación ciudadana y aplicar un enfoque transversal;

XIII a la XV ...

XVI. Viabilidad. Las políticas, programas y proyectos contenidos en los planes deberán ser factibles de realizar, teniendo en cuenta las metas propuestas, sus *riegos*, el tiempo disponible para alcanzarlas, los recursos económicos a los que es posible acceder y las capacidades de administración y ejecución;

de las oportunidades y los beneficios como factores básicos de desarrollo **integral y sostenible** de las regiones;

VII a la XI. ...

XII. Participación. Durante el proceso de formulación, elaboración, validación, discusión, aprobación de los planes las autoridades e instancias del SIEP, velarán por hacer efectivos los procedimientos de participación ciudadana y aplicar un enfoque transversal, **incluyente y equitativo**;

XIII a la XV. ...

XVI. Viabilidad. Las políticas, programas y proyectos contenidos en los planes deberán ser factibles de realizar, teniendo en cuenta las metas propuestas, sus **riesgos**, el tiempo disponible para alcanzarlas, los recursos económicos a los que es posible acceder y las capacidades de administración y ejecución;



<p>XVII. La perspectiva de género, debiendo establecer criterios de transversalización que garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo,</p> <p>XVIII. (No existe esta fracción en la ley actual).</p>	<p>XVII. La perspectiva de género, debiendo establecer criterios de transversalización que garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo, y</p> <p><b>XVIII. Sostenibilidad. Las políticas, programas y proyectos contenidos en los planes deberán ser factible, e incluir la integración de las dimensiones social, económica y ambiental.</b></p>
<p>Artículo 12. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. El constante mejoramiento social, económico y cultural de la población impulsando su participación activa en la planeación y ejecución de las actividades del Gobierno del Estado;</p>	<p>Artículo 12. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. El constante mejoramiento social, económico, <b>ambiental</b> y cultural de la población impulsando su participación activa en la planeación, <b>tomando en cuenta el enfoque transversal, incluyente y equitativo para la</b></p>



<p>III. La igualdad de derechos de libertad para mujeres y hombres, la atención de las necesidades específicas de unas y otros y la mejoría en todos los aspectos de la calidad de vida, para lograr una sociedad justa y equitativa;</p> <p>IV ...</p> <p>V. El equilibrio de los factores de la producción que proteja y promueva el empleo en un marco de estabilidad económica y social.</p>	<p>ejecución de las actividades del Gobierno del Estado;</p> <p>III. <b>La igualdad de los derechos humanos</b> en la atención de las necesidades específicas, <b>en la mejora</b> de todos los aspectos de la calidad de vida para lograr una sociedad justa, equitativa e <b>incluyente</b>;</p> <p>IV. ...</p> <p>V. El equilibrio de los factores de la producción que proteja y promueva el empleo en un marco de estabilidad económica, social y <b>ambiental</b>.</p>
<p>Artículo 14. ...</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>a)...</p>	<p>Artículo 14. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>a)...</p>



<p>b) La Coordinación General como instancia de participación y consulta democrática con la sociedad civil y el sector privado;</p> <p>c) al g)...</p>	<p>b) La Coordinación General como Instancia de participación y consulta democrática con la sociedad civil y el sector privado, <b>los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas;</b></p> <p>c) al g)...</p>
<p>Artículo 15. Corresponde al Poder Ejecutivo del Estado conducir la Planeación Estatal a través del COPLADE como autoridad de coordinación entre los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal de Planeación, responsable de definir, en coordinación con las instancias que corresponda, la visión estratégica del desarrollo del Estado, de mediano y largo plazo y de formular instrumentos y estrategias de planeación para el desarrollo del Estado.</p>	<p>Artículo 15. Corresponde al Poder Ejecutivo del Estado conducir la Planeación a través del COPLADE como autoridad de coordinación entre los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal de Planeación, responsable de definir, en coordinación con las instancias que corresponda, la visión estratégica del desarrollo <b>integral y sostenible</b> del Estado, de mediano y largo plazo y de formular instrumentos y estrategias de planeación para el desarrollo del Estado.</p>
<p>Artículo 16. ...</p> <p>I a la II ...</p>	<p>Artículo 16. ...</p> <p>I a la II. ...</p>



<p>III. Coordinar el proceso de formulación del PED a partir de ejercicios de planeación participativa con enfoque transversal, en los que concurra el sector social, incluidos los pueblos, comunidades indígenas y afroamericanas, y el sector privado, e</p> <p>IV. Impulsar la producción, adecuada administración y el uso de la información estadística y documental para el desarrollo estatal y definir los requerimientos que deberán producir los sistemas de información para la planeación y el financiamiento del desarrollo.</p> <p>V a la VI ...</p>	<p>III. Coordinar el proceso de formulación <b>y actualización</b> del PED a partir de ejercicios de planeación participativa con enfoque transversal, <b>incluyente y equitativo</b>, en los que <b>concurran los diversos sectores de la sociedad, los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, e</b></p> <p>IV. Impulsar la producción, adecuada administración y el uso de la información estadística y documental para el desarrollo <b>integral y sostenible</b>, definir los requerimientos que deberán producir los sistemas de información para la planeación y el financiamiento del desarrollo.</p> <p>V a la VI ...</p>
<p>Artículo 23. ...</p> <p>I. Fortalecer la planeación participativa de la ciudadanía en la formulación y validación del PED;</p>	<p>Artículo 23. ...</p> <p>I. Fortalecer la planeación participativa con <b>un enfoque transversal, incluyente y equitativo</b> de la ciudadanía en la formulación y validación del PED;</p>



<p>II ...</p> <p>III. Proporcionar orientación, asistencia técnica y capacitación a las autoridades municipales, organizaciones de la sociedad civil y sociales en la planeación, ejecución y seguimiento de planes, programas y proyectos de inversión;</p> <p>IV a la VI ...</p>	<p>II. ...</p> <p>III. Proporcionar orientación, asistencia técnica y capacitación a las autoridades municipales, organizaciones de la sociedad civil y sociales en la planeación, ejecución y seguimiento de planes, programas y proyectos de inversión <b>para lograr un desarrollo integral y sostenible</b>;</p> <p>IV a la VI. ...</p>
<p>Artículo 26. El PED es el instrumento rector de la Planeación Estatal en el corto, mediano y largo plazo. Se elaborará con base en necesidades específicas estatales identificadas, precisará los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del Estado; contendrá previsiones sobre los recursos públicos que sean asignados a tales prioridades a través de un marco anual y/o plurianual de gasto; determinará los instrumentos y responsables de su ejecución; y establecerá los lineamientos de</p>	<p>Artículo 26. El PED es el instrumento rector de la Planeación Estatal en el corto, mediano y largo plazo. Se elaborará con base en necesidades específicas estatales identificadas, precisará los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral y <b>sostenible</b> del Estado; contendrá previsiones sobre los recursos públicos que sean asignados a tales prioridades a través de un marco anual y/o plurianual de gasto; determinará los instrumentos y responsables de su ejecución; y establecerá los lineamientos de</p>



<p>política de carácter global, sectorial y regional.</p> <p>Sus previsiones se referirán al conjunto de actividades económicas y sociales y regirá el contenido de los demás planes que se formulen dentro del SIEP, incorporando el enfoque transversal en sus contenidos.</p>	<p>política de carácter global, sectorial y regional.</p> <p>Sus previsiones se referirán al conjunto de actividades económicas, <b>sociales y ambientales</b> que regirá el contenido de los demás planes que se formulen dentro del SIEP, incorporando el enfoque transversal, incluyente y equitativo en sus contenidos.</p>
<p>Artículo 28. ...</p> <p>El PED y los planes que de él se deriven, serán obligatorios para las Dependencias y Entidades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias, a partir de su publicación.</p>	<p>Artículo 28. ...</p> <p>El PED y los planes que de él se deriven, serán obligatorios para las Dependencias y Entidades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias, a partir de su publicación. <b>Con base en éste se elaborarán los demás instrumentos de planeación, debiendo estar alineados al Plan Nacional de Desarrollo y considerando los Objetivos de Desarrollo Sostenible.</b></p>
<p>Artículo 29. ...</p>	<p>Artículo 29. ...</p>





<p>I ...</p> <p>II. Objetivos generales, estrategias y prioridades en materia económica, social, cultural y ambiental para el desarrollo integral del Estado a corto, mediano y largo plazo, según resulte del diagnóstico general de la economía, principales sectores, grupos sociales y riesgos;</p> <p>III a la VIII ...</p> <p>Las previsiones del apartado general del PED se referirán al conjunto de la actividad económica y social del Estado.</p>	<p>I ...</p> <p>II. Objetivos generales, estrategias y prioridades en materia económica, social, cultural y ambiental para el desarrollo integral <b>y sostenible</b> del Estado a corto, mediano y largo plazo, según resulte del diagnóstico general de la economía, principales sectores, grupos sociales y riesgos;</p> <p>III a la VIII. ...</p> <p>Las previsiones del apartado general del PED se referirán al conjunto de la actividad, <b>económica, social y ambiental del Estado.</b></p>
<p>Artículo 51. ...</p> <p>I ...</p> <p>II. Los objetivos estratégicos sectoriales, los lineamientos de</p>	<p>Artículo 51. ...</p> <p>I. ....</p> <p>II. Los objetivos estratégicos sectoriales, los lineamientos de política y una priorización sectorial de</p>



<p>política y una priorización sectorial de acciones;</p> <p>III a la VI ...</p>	<p>acciones <b>enfocadas al desarrollo integral y sostenible</b>;</p> <p>III a la VI. ...</p>
<p>Artículo 55. ...</p> <p>I ...</p> <p>II. Los objetivos estratégicos de desarrollo regional o microrregional a mediano plazo y una priorización sectorial e intersectorial de las acciones de mayor impacto;</p> <p>III a la VI ...</p>	<p>Artículo 55. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Los objetivos estratégicos de desarrollo <b>integral y sostenible</b> a nivel regional o microrregional a mediano plazo y una priorización sectorial e intersectorial de las acciones de mayor impacto;</p> <p>III a la VI. ...</p>
<p>Artículo 56. La Coordinación General, coordinará los procesos de planeación participativa, formulación y validación de los planes Regionales y Microrregionales, así como las condiciones bajo las cuales las Dependencias y Entidades estatales y</p>	<p>Artículo 56. La Coordinación General, coordinará los procesos de planeación participativa <b>con enfoque transversal, incluyente y equitativo</b> para la formulación y validación de los Planes Regionales y Microrregionales, así como las condiciones bajo las</p>



<p>municipales, la sociedad civil y los sectores privado y social participarán en la ejecución de los mismos, bajo la orientación del Estado.</p> <p>...</p>	<p>cuales las Dependencias y Entidades estatales y municipales, <b>los sectores social y privado, los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas</b> que participarán en la ejecución de los mismos, bajo la orientación del Estado.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 57. Los Planes Estratégicos Institucionales son instrumentos de Planeación Estatal a través de los cuales se establecerán las prioridades de acción, los objetivos y metas, dirigido a materializar la contribución de las instituciones en el logro de los objetivos de desarrollo del Estado y a facilitar su evaluación.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 57. Los Planes Estratégicos Institucionales son instrumentos de Planeación Estatal a través de los cuales se establecerán las prioridades de acción, los objetivos y metas <b>dirigidos</b> a materializar la contribución de las instituciones en el logro <b>del desarrollo integral y sostenible</b> del Estado y a facilitar su evaluación.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 61. Los Planes Especiales son instrumentos de Planeación Estatal dirigidos a atender prioridades de interés estatal y/o contingencias del proceso de desarrollo que, por su carácter extraordinario o de inter sectorialidad, no están total o parcialmente contemplados en los ejercicios de planeación regulares.</p>	<p>Artículo 61. Los Planes Especiales son instrumentos de Planeación Estatal dirigidos a atender prioridades de interés estatal y/o contingencias del proceso de desarrollo <b>integral y sostenible</b> que, por su carácter extraordinario o de inter sectorialidad, no están total o parcialmente contemplados en los ejercicios de planeación regulares.</p>



<p>Artículo 63. Los Planes Municipales de Desarrollo son instrumentos de Planeación Estatal que precisan los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo integral del municipio.</p>	<p>Artículo 63. Los Planes Municipales de Desarrollo son instrumentos de Planeación Estatal que precisan los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo integral <b>y sostenible en el municipio.</b></p>
<p>Artículo 66. El COPLADE, por conducto de su Coordinación General y, en coordinación con la Secretaría y la Auditoría promoverán el fortalecimiento de las capacidades de las autoridades municipales y de las organizaciones de las sociedades civiles y sociales, en relación con los procesos de planeación, ejecución y seguimiento de los planes, programas y proyectos de inversión del nivel municipal.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 66. El COPLADE, por conducto de su Coordinación General y, en coordinación con la Secretaría y la Auditoría promoverán el fortalecimiento de las capacidades de las autoridades municipales y de las organizaciones de las sociedades civiles y sociales, en relación con los procesos de planeación, ejecución y seguimiento de los planes, programas y proyectos de inversión <b>para el desarrollo integral y sostenible a nivel municipal.</b></p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 74. ...</p>	<p>Artículo 74. ...</p>



Los indicadores de desempeño corresponderán a un índice, a una unidad de medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año, expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. Estos indicadores serán la base para el funcionamiento del SED.

...

Los indicadores de desempeño corresponderán a un índice, a una unidad de medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año, expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto social, económico, ambiental, calidad y equidad. Estos indicadores serán la base para el funcionamiento del SED.

...

**CUARTO:** La propuesta de iniciativa es procedente en razón de que la misma será para el efecto de que la Ley Estatal de Planeación reconozca los conceptos y objetivos de desarrollo sostenible que se contemplan en la 2030, implementada por el actual Gobierno de la República, como una ruta para erradicar la pobreza, proteger al planeta y asegurar la prosperidad para todos sin comprometer los recursos para las futuras generaciones, mediante el establecimiento de 17 objetivos de desarrollo sostenible, con metas específicas, que constituyen una agenda integral y multisectorial en el Estado de Oaxaca, las ocho regiones y sus Municipios, tal y como lo plantea el proponente de la iniciativa con proyecto de decreto.

No obstante, ser una reforma que propone integrar a la agenda 2030 a la Ley estatal de Planeación, las mismas reformas y adiciones se analizan una por una, en la forma siguiente:



1.- La reforma al artículo 1º, fracciones I y IV, es procedente en la forma que fue planteada en la iniciativa con proyecto de decreto, sin embargo, por técnica legislativa, debe establecerse que la reforma se refiere a las fracciones I y IV, del segundo párrafo del artículo 1º;

2.- La reforma al artículo 2, fracciones XV, XLII y XLIII, es procedente en la forma que fue planteada en la iniciativa con proyecto de decreto;

3.- La adición de la fracción XLIV al artículo 2, es procedente en la forma que fue planteada en la iniciativa con proyecto de decreto; excepto que se adiciona un párrafo adicional para que diga:

**XLIV. Desarrollo sostenible: Desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades, en sus dimensiones económica, social y ambiental, quedando comprendido en la dimensión social los aspectos culturales;**

4.- La reforma al artículo 5, es procedente en la forma que fue planteada en la iniciativa con proyecto de decreto;

5.- La reforma al artículo 6, es procedente en la forma que fue planteada en la iniciativa con proyecto de decreto;



**COMISION PERMANENTE  
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

6.- La reforma al artículo 7, es procedente en la forma que fue planteada en la iniciativa con proyecto de decreto, sin embargo, es omiso al no anotar "...", con lo que se especifica que el segundo párrafo continua igual y por lo tanto debe de agregarse en el decreto para que no se elimine el segundo párrafo del texto actual del artículo 7 de la ley en comento;

7.- La reforma al artículo 8, fracción I, es procedente en la forma que fue planteada en la iniciativa con proyecto de decreto;

8.- La reforma al artículo 9, es procedente en la forma que fue planteada en la iniciativa con proyecto de decreto, sin embargo, por técnica legislativa debe de especificarse que se reforma el artículo 9, párrafo primero y segundo, especificándose, además, que el tercer párrafo queda igual indicándolo con "...";

9.- La reforma al artículo 10, fracciones I, IV y VII, es procedente en la forma que fue planteada en la iniciativa con proyecto de decreto, excepto que se debe de indicar en el primer párrafo que el mismo quedará igual con "...";

10.- La reforma al artículo 11, fracciones VI, XII, XVI y XVII, es procedente en la forma que fue planteada en la iniciativa con proyecto de decreto, excepto en la reforma a la fracción XVI donde propone el cambio de la palabra riego, en la que solo señala el error con un (sic.), de la cual solo debió de haber propuesto que esta palabra sea sustituida por la palabra riesgo, ya que esta refiere al riesgo inherente en la planeación estratégica;



11.- La adición al artículo 11, fracción XVIII, es procedente en la forma que fue planteada en la iniciativa con proyecto de decreto, en razón de que se agrega el término sostenibilidad;

12.- La reforma al artículo 12, fracciones II, III y V, es procedente en la forma que fue planteada en la iniciativa con proyecto de decreto, excepto en la fracción III, en la que se modifica el texto para quedar en los términos, siguientes:

**III. La igualdad de los derechos humanos en la atención de las necesidades específicas de mujeres y de hombres, para lograr una sociedad justa, equitativa e incluyente;**

13.- La reforma al artículo 14, fracción II, inciso b), es procedente en la forma que fue planteada en la iniciativa con proyecto de decreto;

14.- La reforma al artículo 15, es procedente en la forma que fue planteada en la iniciativa con proyecto de decreto;

15.- La reforma al artículo 16, fracciones III y IV, es procedente en la forma que fue planteada en la iniciativa con proyecto de decreto, excepto la fracción III, a la cual se le quita lo testado de acuerdo a lo siguiente:

**III. Coordinar el proceso de formulación y actualización del PED a partir de ejercicios de planeación participativa con enfoque transversal, incluyente y equitativo, en los que concurren los diversos sectores de la sociedad, los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas, e**





16.- La reforma al artículo 23, fracciones I y III, es procedente en la forma que fue planteada en la iniciativa con proyecto de decreto;

17.- La reforma al artículo 26, es procedente en la forma que fue planteada en la iniciativa con proyecto de decreto, excepto que por técnica legislativa hay que indicar que se reforman los párrafos primero y segundo;

18.- La reforma al segundo párrafo del artículo 28, es procedente en la forma que fue planteada en la iniciativa con proyecto de decreto, excepto que debe de eliminarse una parte del párrafo, para quedar como sigue;

Artículo 28. ...

El PED y los planes que de él se deriven, serán obligatorios para las Dependencias y Entidades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias, a partir de su publicación. **Con base en éste se elaborarán los demás instrumentos de planeación, considerando los Objetivos de Desarrollo Sostenible.**

Es decir, del texto propuesto se elimina lo testado en la forma siguiente:

El PED y los planes que de él se deriven, serán obligatorios para las Dependencias y Entidades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias, a partir de su publicación. **Con base en éste se elaborarán los demás instrumentos de planeación, ~~debiendo estar alineados al Plan Nacional de Desarrollo y~~ considerando los Objetivos de Desarrollo Sostenible.**



19.- La reforma al segundo párrafo del artículo 29, fracción II y último párrafo, es procedente en la forma que fue planteada en la iniciativa con proyecto de decreto, excepto que debe de eliminarse y modificarse una parte del último párrafo, para quedar como sigue:

Las previsiones del apartado general del PED se referirán al conjunto de **las actividades de la Administración Pública.**

Es decir, del texto propuesto se elimina lo testado en la forma siguiente:

Las previsiones del apartado general del PED se referirán al conjunto de la actividad, ~~económica, social y ambiental del Estado.~~

20.- La reforma al artículo 51, fracción II, es procedente en la forma que fue planteada en la iniciativa con proyecto de decreto;

21.- La reforma al artículo 55, fracción II, es procedente en la forma que fue planteada en la iniciativa con proyecto de decreto;

22.- La reforma al artículo 56, primer párrafo, es procedente en la forma que fue planteada en la iniciativa con proyecto de decreto;



**COMISION PERMANENTE  
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

23.- La reforma al artículo 57, primer párrafo, es procedente en la forma que fue planteada en la iniciativa con proyecto de decreto;

24.- La reforma al artículo 61, es procedente en la forma que fue planteada en la iniciativa con proyecto de decreto;

25.- La reforma al artículo 63, es procedente en la forma que fue planteada en la iniciativa con proyecto de decreto;

26.- La reforma al artículo 66, es procedente en la forma que fue planteada en la iniciativa con proyecto de decreto, excepto que debe de especificarse que solo se reforma el primer párrafo de dicho artículo; y,

27.- La reforma al artículo 74, segundo párrafo, es procedente en la forma que fue planteada en la iniciativa con proyecto de decreto.

De esta forma, podemos establecer que los cambios que realiza esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, solo refieren a forma, estilo de redacción y ajustes por técnica legislativa, para que la reforma propuesta sea clara, precisa, coherente y fluida en el texto de cada una de las normas jurídicas que se reforman y adicionan.

**QUINTO:** En razón de lo analizado en los considerandos que anteceden, las y los Diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Presupuesto y



Programación, determinan que procedente la iniciativa con proyecto de decreto, con las modificaciones especificadas y detalladas en el punto anterior.

En mérito de lo antes expuesto y fundado la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, somete a consideración del Honorable Pleno Legislativo el Decreto, siguiente:

La Sexagésima cuarta Legislatura Constitucional, del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

**DECRETO:**

**Artículo Único:** Se reforman: las fracciones I y IV, del segundo párrafo del artículo 1; las fracciones XV, XLII y XLIII del artículo 2; el artículo 5; el artículo 6; el primer párrafo del artículo 7; la fracción I del artículo 8; los párrafos primero y segundo del artículo 9; las fracciones I, IV y VII del artículo 10; las fracciones VI, XII, XVI y XVII del artículo 11; las fracciones II, III y V del artículo 12; 14 fracción II inciso b); el artículo 15; las fracciones III y IV del artículo 16; las fracciones I y III del artículo 23; los párrafos primero y segundo del artículo 26; el segundo párrafo del artículo 28; la fracción II y el último párrafo del artículo 29; la fracción II del artículo 51; la fracción II del artículo 55; el primer párrafo del artículo 56; el primer párrafo del artículo 57; el artículo 61; el artículo 63; el primer párrafo del artículo 66 y, el segundo párrafo del artículo 74; y, se adicionan: la fracción XLIV de artículo 2 y la fracción XVIII del artículo 11, de la Ley Estatal de Planeación, para quedar como sigue:

Artículo 1. ...

I. Garantizar el desarrollo integral, **sostenible** y el mejor uso de los recursos económicos del Gobierno del Estado en las actividades de la administración Pública Estatal y Municipal;



II a la III. ...

IV. Establecer las bases **con enfoque transversal, incluyente y equitativo** para la participación activa y responsable de los sectores social y privado, **los pueblos y comunidades indígenas y Afromexicanas**, en la planeación estatal para la elaboración y ejecución de los planes y programas que deriven del Plan Estatal de Desarrollo.

Artículo 2. ...

I a la XIV. ...

XV. Gestión Integral de Riesgo: El conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción que involucra a los tres niveles de gobierno e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados a las pautas de desarrollo **integral y sostenible** que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad;

XVI a la XLI. ...

XLII. SIEP: Sistema Estatal de Planeación se integra por un conjunto de principios, normas, órganos, metodologías y procesos estandarizados a través de los cuales se fijan las políticas, objetivos, metas y prioridades del desarrollo



económico, social y ambiental del Estado, así como, los procedimientos e instrumentos para evaluar su cumplimiento; (tiene un error

XLIII. SISPLADE: Sistema de información para la planeación del desarrollo, y

XLIV. **Desarrollo sostenible: Desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades, en sus dimensiones económica, social y ambiental, quedando comprendido en la dimensión social los aspectos culturales;**

Artículo 5. La Planeación Estatal deberá sujetarse a lo dispuesto en el Sistema Nacional de Planeación Democrática, a la presente Ley, y a las disposiciones aplicables de la Ley Estatal de Presupuesto, **incorporando una visión de desarrollo integral y sostenible.**

Artículo 6. Es responsabilidad del Poder Ejecutivo del Estado conducir la Planeación Estatal del Desarrollo mediante esquemas de planeación **participativa, con enfoque transversal, incluyente y equitativo.**

Artículo 7. La Planeación Estatal es una función permanente, de carácter técnico, estandarizada, sistemática y transversal a la Administración Pública Estatal y Municipal, que incorpora las perspectivas **indígena, afromexicana**, ambiental y de género, así como, la gestión integral de riesgo en la identificación de objetivos de política y prioridades de intervención del Gobierno Estatal tendientes a promover el desarrollo **integral y sostenible**, a proporcionar una orientación estratégica al gasto público y a las acciones del Poder Ejecutivo Estatal.



...

Artículo 8. ...

I. Prospectiva: Corresponde a la definición de una visión estratégica **integral y sostenible**, de mediano y largo plazo que **considere** la definición de escenarios, la identificación de prioridades de política pública y de asignación de recursos, las alternativas para su logro y la definición de metas de desempeño correspondientes;

II a la III. ...

Artículo 9. El SIEP es el arreglo institucional bajo el cual tendrá lugar la planeación estratégica estatal a través de procesos de diagnóstico, análisis, diseño y formulación, validación, coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y acciones estatales de corto, mediano y largo **plazo para lograr un desarrollo integral y sostenible** y su articulación con el presupuesto.

El SIEP está compuesto por el conjunto de principios, normas, órganos, lineamientos, estrategias, metodologías y procesos estandarizados a través de los cuales se fijan las políticas, objetivos, metas y prioridades **en las dimensiones económica, social y ambiental**, así como los procedimientos e instrumentos para evaluar su cumplimiento. **Las disposiciones del SIEP serán congruente con los objetivos de Desarrollo Sostenible.**

...



Artículo 10. ...

I. Servir como mecanismo para la consecución de los fines y objetivos sociales, **ambientales**, culturales, económicos, políticos y de más que establezca **los tratados internacionales**, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como propiciar mecanismos y prácticas de Buen Gobierno;

II a la III. ...

IV. Incorporar en la planeación Estatal **la visión a largo plazo para el desarrollo integral y sostenible del estado**, el enfoque de gestión y presupuesto basado en resultados;

V a la VI. ...

VII. Establecer un enfoque **transversal, incluyente y equitativo dirigido** a maximizar el bienestar de los habitantes del Estado a través de políticas públicas orientadas al desarrollo **integral y sostenible** y basadas en la mejora sistemática de la calidad de gasto público, e

VIII. ...





Artículo 11. ...

I a la V. ...

VI. Convergencia. Los planes promoverán la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios como factores básicos de desarrollo **integral y sostenible** de las regiones;

VII a la XI. ...

XII. Participación. Durante el proceso de formulación, elaboración, validación, discusión, aprobación de los planes las autoridades e instancias del SIEP, velarán por hacer efectivos los procedimientos de participación ciudadana y aplicar un enfoque transversal, **incluyente y equitativo**;

XIII a la XV. ...

XVI. Viabilidad. Las políticas, programas y proyectos contenidos en los planes deberán ser factibles de realizar, teniendo en cuenta las metas propuestas, sus **riesgos**, el tiempo disponible para alcanzarlas, los recursos económicos a los que es posible acceder y las capacidades de administración y ejecución;



XVII. La perspectiva de género, debiendo establecer criterios de transversalización que garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo, y

XVIII. Sostenibilidad. Las políticas, programas y proyectos contenidos en los planes deberán ser factible, e incluir la integración de las dimensiones social, económica y ambiental.

Artículo 12. ...

I. ...

II. El constante mejoramiento social; económico, **ambiental** y cultural de la población impulsando su participación activa en la planeación, **tomando en cuenta el enfoque transversal, incluyente y equitativo para la** ejecución de las actividades del Gobierno del Estado;

III. **La igualdad de los derechos humanos** en la atención de las necesidades específicas de **mujeres y de hombres**, para lograr una sociedad justa, equitativa e **incluyente**;

IV. ...



V. El equilibrio de los factores de la producción que proteja y promueva el empleo en un marco de estabilidad económica, social y ambiental.

Artículo 14. ...

I. ...

II. ...

a)...

b) La Coordinación General como Instancia de participación y consulta democrática con la sociedad civil y el sector privado, **los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas;**

c) al g)...

Artículo 15. Corresponde al Poder Ejecutivo del Estado conducir la Planeación a través del COPLADE como autoridad de coordinación entre los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal de Planeación, responsable de definir, en coordinación con las instancias que corresponda, la visión estratégica del desarrollo **integral y sostenible** del Estado, de mediano y largo plazo y de formular instrumentos y estrategias de planeación para el desarrollo del Estado.



Artículo 16. ...

I a la II. ...

III. Coordinar el proceso de formulación del PED a partir de ejercicios de planeación participativa con enfoque transversal, **incluyente y equitativo**, en los que concurren los diversos sectores de la sociedad, los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, e

IV. Impulsar la producción, adecuada administración y el uso de la información estadística y documental para el desarrollo **integral y sostenible**, definir los requerimientos que deberán producir los sistemas de información para la planeación y el financiamiento del desarrollo.

V a la VI. ...

Artículo 23. ...

I. Fortalecer la planeación participativa con un **enfoque transversal, incluyente y equitativo** de la ciudadanía en la formulación y validación del PED;



II. ...

III. Proporcionar orientación, asistencia técnica y capacitación a las autoridades municipales, organizaciones de la sociedad civil y sociales en la planeación, ejecución y seguimiento de planes, programas y proyectos de inversión **para lograr un desarrollo integral y sostenible;**

IV a la VI. ...

Artículo 26. El PED es el instrumento rector de la Planeación Estatal en el corto, mediano y largo plazo. Se elaborará con base en necesidades específicas estatales identificadas, precisará los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral y **sostenible** del Estado; contendrá previsiones sobre los recursos públicos que sean asignados a tales prioridades a través de un marco anual y/o plurianual de gasto; determinará los instrumentos y responsables de su ejecución; y establecerá los lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional.

Sus previsiones se referirán al conjunto de actividades económicas, **sociales y ambientales** que regirá el contenido de los demás planes que se formulen dentro del SIEP, incorporando el enfoque transversal, incluyente y equitativo en sus contenidos.



Artículo 28. ...

El PED y los planes que de él se deriven, serán obligatorios para las Dependencias y Entidades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias, a partir de su publicación. **Con base en éste se elaborarán los demás instrumentos de planeación, considerando los Objetivos de Desarrollo Sostenible.**

Artículo 29. ...

I. ...

II. Objetivos generales, estrategias y prioridades en materia económica, social, cultural y ambiental para el desarrollo integral y **sostenible** del Estado a corto, mediano y largo plazo, según resulte del diagnóstico general de la economía, principales sectores, grupos sociales y riesgos;

III a la VIII. ...

Las previsiones del apartado general del PED se referirán al conjunto de **las actividades de la Administración Pública.**



Artículo 51. ...

I. ...

II. Los objetivos estratégicos sectoriales, los lineamientos de política y una priorización sectorial de acciones **enfocadas al desarrollo integral y sostenible**;

III a la VI. ...

Artículo 55. ...

I. ....

II. Los objetivos estratégicos de desarrollo **integral y sostenible** a nivel regional o microrregional a mediano plazo y una priorización sectorial e intersectorial de las acciones de mayor impacto;

III a la VI. ...



Artículo 56. La Coordinación General, coordinará los procesos de planeación participativa **con enfoque transversal, incluyente y equitativo** para la formulación y validación de los Planes Regionales y Microrregionales, así como las condiciones bajo las cuales las Dependencias y Entidades estatales y municipales, **los sectores social y privado, los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas** que participarán en la ejecución de los mismos, bajo la orientación del Estado.

...

Artículo 57. Los Planes Estratégicos Institucionales son instrumentos de Planeación Estatal a través de los cuales se establecerán las prioridades de acción, los objetivos y metas **dirigidos** a materializar la contribución de las instituciones en el logro **del desarrollo integral y sostenible** del Estado y a facilitar su evaluación.

...

Artículo 61. Los Planes Especiales son instrumentos de Planeación Estatal dirigidos a atender prioridades de interés estatal y/o contingencias del proceso de desarrollo **integral y sostenible** que, por su carácter extraordinario o de intersectorialidad, no están total o parcialmente contemplados en los ejercicios de planeación regulares.

Artículo 63. Los Planes Municipales de Desarrollo son instrumentos de Planeación Estatal que precisan los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo **integral y sostenible en el municipio.**





Artículo 66. El COPLADE, por conducto de su Coordinación General y, en coordinación con la Secretaría y la Auditoría promoverán el fortalecimiento de las capacidades de las autoridades municipales y de las organizaciones de las sociedades civiles y sociales, en relación con los procesos de planeación, ejecución y seguimiento de los planes, programas y proyectos de inversión para el desarrollo integral y sostenible a nivel municipal.

...

Artículo 74. ...

Los indicadores de desempeño corresponderán a un índice, a una unidad de medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año, expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto social, económico, **ambiental**, calidad y equidad. Estos indicadores serán la base para el funcionamiento del SED.

...

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto, aun cuando no estén expresamente derogadas.



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

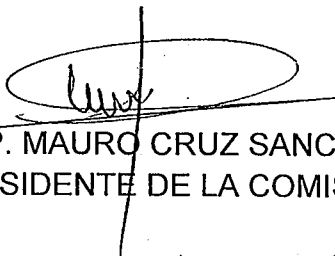
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE  
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

En el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de San Raymundo Jalpan, Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, a 15 de Octubre del año 2019.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN**



DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.



DIP. GLORIA SANCHEZ LOPEZ



DIP. GUSTAVO DIAZ SANCHEZ.



DIP. FREDIE DELFIN AVENDAÑO

DIP. AURORA BERTHA LOPEZ  
ACEVEDO.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENCEN AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 116, DEL ÍNDICE DE LA COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.